



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°127-2018-CR/GRL

Huacho, 28 de junio del 2018.



VISTO: La Carta N°020-2018-CO-ECCTD-CR-GRL-CRGRRL, del Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, Presidente de la Comisión ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte; quien solicita se considere como punto de agenda en la Sesión Extraordinaria del 28 de junio del 2018, la aprobación del Dictamen Final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°035-2018-CR-GRL;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;



Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/RL; dispone que las Comisiones son grupos de trabajo conformado por Consejeros Regionales, deliberativas y consultivas, con la finalidad de realizar estudios, formular propuestas, proyectos



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°127-2018-CR/GRL

de normas e investigadoras, así como emitir dictámenes e informes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo Regional encargue;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°035-2018-CR/GRL; de fecha, 15 de febrero del 2018, se deriva la denuncia sobre la situación del profesor Serafín Jaime Arteaga Huamanyauri, quien fue separado de su cargo por una sanción, pero contaba con una Resolución Ejecutiva Regional donde se resolvía su reincorporación, el cual fue solicitado el 15 de agosto del 2016, a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte.

Que, el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°035-2018-CR/GRL, concluye lo siguiente:

- Existe evidencia en el Informe de Precalificación N°021-2017-GRL/GRDS/DRELP/SEC.TEC.PAD-SERVIR, emitido por el suscrito en calidad de secretario Técnico de las Autoridades de los Procesos Administrativos Disciplinarios de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias DRELP-SERVIR; se recomendó instaurar Proceso Administrativo Disciplinario en contra del servidor Arteaga Huamanyauri Serafín Jaime, por presuntas ausencias injustificadas a su centro de labor por más de 15 días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta (180) días calendario, desde el 10 de diciembre de 2012 hasta el 09 de marzo de 2017.
- Cabe mencionar que con Resolución Directoral N°2441-2010, se resuelve imponer separación temporal por el periodo de dos (02) años a don Serafín Jaime Arteaga Huamanyauri, docente nombrado del IESTP "Pacarán" de la provincia de Cañete y a través de la Resolución Ejecutiva Regional N°723-2011-PRES, se resuelve declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por el mencionado docente, contra la RDR N°2441-2010, en consecuencia nula en todos sus extremos; asimismo a través de los expedientes N°5147-2012-DRELP, 2603-2013-DRELP Y N°720-2015-DRELP, el mencionado docente solicita que en atención a la emisión de la RER N°723-2011-PRES, sea registrado al IESTP "Cañete", entre otras consideraciones porque su plaza de código 38151111826 ya no figura pues se le asignado el código de plaza N°15167111826 que es una plaza vacante de Enfermería Técnica, parece que no fue exacta esta información, ya que hasta el momento se sigue generando los reportes NEXUS del IESTP "Pacarán", conteniendo la plaza de código 38151111826, en la que figura el docente Serafín Jaime Arteaga Huamanyauri como docente nombrado, no se apersonó a la sede del Instituto a tomar posesión de cargo como tal.
- Es importante aclarar que a la petición de reasignación del docente Arteaga Huamanyauri, se hizo el análisis oportunamente por parte del Área de Racionalización de la Institución y se concluyó la improcedencia debido a que no es docente



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°127-2018-CR/GRL

excedente y debería asumir sus funciones como docente en el IESTP "Pacarán", sin embargo, valiéndose de la RER N°723-2011-PRES, de fecha 15 de julio de 2011, intento en reiteradas oportunidades reasignarse al IESTP "Cañete".



- El Director de la DRELP, Lic. José Luis Flores Obando, adjunta en su informe el Acta de defunción del Sr. Serafín Jaime Arteaga Huamanyauri, fallecido el 26 de enero de 2018, en la ciudad de Lima y que su dirección actuara conforme a Ley con los beneficios y otros correspondientes, por haber sido docente nombrado en el IESTP "Pacarán" -Cañete.
- En la sesión de trabajo de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, realizada el 14 de mayo del 2018, se acuerda Aprobar el Pre dictamen presentado por la Lic. Bertha Clotilde Ramos Urbina, adicionando las siguientes sugerencias: Ratificar las Resolución N° 723 donde se reincorpora al Profesor Serafín Jaime Arteaga Huamanyauri, con el derecho del pago de beneficios sociales de acuerdo a Ley y dar por archivado la continuidad del proceso.

Que, en **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el 28 de junio del 2018; en la Sala de Sesiones José Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima sito en Boulevard Sáenz Peña N°155, ubicado en la ciudad de Huacho, se dio cuenta del documento del Visto, con la sustentación del Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, Presidente de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°035-2018-CR/GRL, referente a la situación del profesor Jaime Arteaga Huamanyauri, quien fue separado de su cargo por una sanción pero contaba con una Resolución Ejecutiva Regional, donde se resolvía su reincorporación, el cual fue solicitado el 15 de agosto del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR, el encargo derivado a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, en virtud del Acuerdo de Consejo Regional N°035-





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°127-2018-CR/GRL

2018-CR/GRL; sobre la situación del profesor Serafín Jaime Arteaga Huamanyauri, quien fue separado de su cargo por una sanción.

ARTÍCULO TERCERO: RATIFICAR, la Resolución Ejecutiva Regional N°723-2011-PRES, de fecha 15 de julio del 2011, donde se reincorpora al profesor Serafín Jaime Arteaga Huamanyauri como docente de la IESTP – Pacarán de la provincia de Cañete, con el derecho del pago de beneficios sociales que le corresponde de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE por concluido el encargo ordenado a la referida Comisión Ordinaria.

ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR del presente Acuerdo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación de acta.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
JORGE MARTINTABORDA SAMANMUD
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL